



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 536 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 25 AGO. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 591-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/08/22, Memorándum Nº 1658-2022-GRAP/06/GG de fecha 09/08/22, Informe Nº 735-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/22, Informe Legal Nº 048-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 08/08/22; Informe Nº 996-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 26/07/22; Informe Nº 016-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV, recibido en fecha 25/07/22; Informe Legal Nº 0039-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 19/07/22; Informe Nº 1423-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., recibido en fecha 30/06/22; Memorando Nº 1026-2022-GRAP/GRI-13, recibido en fecha 22/06/22; Informe Nº 122-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/06/22; Informe Nº 757-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recibido en fecha 15/06/22; Informe Nº 018-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 14/06/22; Informe Nº 120-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recibido en fecha 07/06/22; Oficio Nº 254-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 24/05/22; Informe Nº 034-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 23/05/22; Informe Nº 044-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA, recibido en fecha 17/05/22; Informe Nº 002-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV., recibido en fecha 17/02/22; Memorandum Nº 0162-2022-GRAP/06/GG., recibido en fecha 15/02/22; Oficio Nº 0042-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 11/02/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: **Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría Nº 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: **"33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";**

Que, de conformidad con la Directiva Nº 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, se prevé, en su numeral 4) del TITULO VI – **ADICIONALES DE OBRA**, sobre el que se contrae el procedimiento de Adicionales de Obra, se establece: **"Se considera adicionales de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original"; "(...)"**;

Que, de igual forma, es de observancia lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para





La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que estable en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales donde se señala en el inciso 3): "En caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 031-2019-GR.APURIMAC/GRI, DE FECHA 12/04/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"; con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto total de la suma de S/ 11'916,744.44, soles, el cual se ejecutara por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 371-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 25/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 01 por actualización de costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"; con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto adicional de S/. 224,438.26 soles, teniendo el presupuesto total actualizado de S/. 3'738,141.88 el cual se ejecutará por la modalidad de ejecución presupuestaria directa; ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 576-2020-GR.APURIMAC/GG de fecha 30/12/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (partidas nuevas para implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19), del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC" perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54424 RUINAS DE PUCARA I.E. 54391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, con un presupuesto adicional de S/ 89,824.80 soles, siendo el presupuesto total actualizado de S/ 3'827,966.68 soles; ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que mediante Informe N° 006-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA, de fecha 07/02/22, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega - Residente de Obra del referido Proyecto, remite al Supervisor de Obra, el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, para la atención que corresponda; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 001-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/SO-RPT., de fecha 08/02/2022, el Arq. Roly Patilla Torobeo- Inspector/Supervisor de Obra del proyecto citado líneas arriba, indica en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) Presentarle en referencia al documento el informe de opinión favorable, de la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 3 POR ADICIONALES DE OBRA – (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU", elaborado por el Residente de Obra Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, al respecto debo manifestarle que la Supervisión de Obra basado en las normas vigentes da la aprobación de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 3 POR ADICIONALES DE OBRA – (MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) para su trámite correspondiente". Asimismo, menciona en su informe técnico que se tendría un incremento presupuestal de S/. 228,341.20; debiendo accionar los mecanismos correspondientes de manera que se pueda dar paso a la APROBACION vía ACTO RESOLUTIVO de la presente solicitud; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA, de fecha 09/02/22, el Residente de obra, Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, solicita al Gerente de la Sub Región de Grau: "OPINIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 3", de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





Que, mediante Oficio N° 0042-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., recibido en fecha 11/02/22., el C.P.C. Ernesto Moreano Blas – Gerente de la Sub Región Grau, eleva a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, la **solicitud de opinión a las modificaciones en fase de ejecución en fase de ejecución, por parte del Proyectista y aprobación del adicional de obra N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"**, mencionando además que, la Supervisión deberá evaluar y/o analizar dando una opinión; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorandum N° 0162-2022-GRAP/06/GG., recibido en fecha 15/02/22., el Ing. Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe precedente, **solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la OPINION DEL PROYECTISTA, del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del proyecto con CUI N° 2263327; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 002-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV., recibido en fecha 17/02/22., la Arq. Karol Huamán Valenzuela – Profesional Especializado en Formulación de Proyectos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al memorando precedente, indica en su parte conclusiva lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES:

"NO CORRESPONDE DAR OPINION ALGUNA en mi calidad de Coordinadora y Proyectista del proyecto en mención en etapa de elaboración del Expediente Técnico, ya que según los antecedentes, se han ejecutado prestaciones adicionales, mayores metrados en periodos anteriores a la fecha de solicitud de la presente opinión, no habiéndose solicitado ni emitido en el plazo que corresponde según la Directiva N° 01.2010-GR.APURIMAC/PR"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 140-2022-GRAP/GRI/SGED., recibido en fecha 21/02/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – ex Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, pone en conocimiento al **Gerente Regional de Infraestructura (e)**, en atención al Memorandum N° 0162-2022-GRAP/06/GG., de fecha 15/02/2022, y tomando como referencia el Informe N° 002-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV., de fecha 18/02/2022, lo siguiente:

"(...) Se remite el Informe N° 002-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV de la Coordinadora del Proyecto encargada de la formulación del expediente técnico del proyecto en mención, emite su opinión a modificación en fase de ejecución, el mismo que realiza un análisis a los documentos presentados y al análisis del orden legal, concluye que a la Coordinación de la elaboración del expediente técnico no le corresponde dar opinión alguna, ya que según los antecedentes se ha ejecutado prestaciones adicionales, mayores metrados, en periodos anteriores a la fecha de solicitud (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 065-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO-KJOL., recibido en fecha 15/03/22, el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre lo que se sigue en trámite en el expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, sustenta en su parte concluyente lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES: (...)

- De la revisión del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION ya fueron EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS PREVIAMENTE como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la **RESPONSABILIDAD de su EJECUCION sin PREVIA APROBACION es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución.
- **"De la revisión EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 –**





2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL” (...) ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 949-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01., recibido en fecha 16/03/22., el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), arguyendo lo siguiente:

(...) "De la revisión EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 263 – 2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 074-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO., recibido en fecha 21/03/22., el Ing. Joshep Romaja Orellana - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, solicita remitir su informe al Supervisor del proyecto en función Ing. Fiorella Silva Almanza, a fin de que dicho profesional evalúe el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 3-CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 430-2022.GR. APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., de fecha 21/03/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue – ex Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe precedente, remite a la Ing. Fiorella Silva Almanza (Supervisor de Obra) el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION, para que dicho profesional evalúe y tramite; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, recibido en fecha 25/03/22, la Ing. Fiorella Silva Almanza - Supervisor del sub proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC", previa y evaluación del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA otorga OPINION FAVORABLE, indicando en su parte concluyente lo siguiente:

"(...) "Esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico ha determinado procedente dando OPINIÓN FAVORABLE, todo ello en cumplimiento DIRECTIVA N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR, esto ha conllevado a modificar el presupuesto de S/.3'827,966.68 a S/. 4'056,307.88; asimismo se prosiga los trámites administrativos para la emisión de la resolución correspondiente."; "(...)", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, de lo actuados, se advierte el Informe N° 03-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ABOG.LMB, de fecha 01/04/22, donde el Abog. Lucio Martínez Ballón, abogado de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, indica en su parte concluyente lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN:

- Se tiene que como requisito previo a la Ejecución de Modificaciones (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra) estas deben ser registradas previamente y aprobadas; sin embargo, de la revisión de los documentos, dicha condición no se habría cumplido, ya que los responsables de la ejecución de la obra (Residente – Supervisor de Obra), avalaron la ejecución de partidas sin tener una aprobación respectiva, con dicho actuar se ha generado responsabilidad administrativa, acción que debe ser informada al área pertinente para que se inicie las acciones administrativas por omisión en el cumplimiento de funciones de los servidores a cargo de la ejecución de la Obra.





- Asimismo, menciona que, **"Se debe requerir al proyectista bajo responsabilidad, emitir opinión legal al sustento y justificación de la modificación en fase de ejecución (...)"**. Con dicha acción se estaría completando los requisitos y se procedería a continuar con el trámite en vías de regularización; (...) Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 093-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JRO, de fecha 06/04/22, el Ing. Joshep L. Romaja Orellana-Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, indicando en su parte concluyente lo siguiente; "(...) tomando en consideración las recomendaciones del Supervisor del Proyecto, así como del asesor legal de la Dirección de Supervisión, que, para continuar con el trámite de aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 3 del proyecto en referencia, será necesaria la ratificación de las opiniones del proyectista y del coordinador de proyectos por administración directa de la sub gerencia de obras"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

536

Que, mediante Informe N° 380-2022. GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/04/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Trasterencia de Proyectos de Inversión, indica en su parte final lo siguiente; "(...) falta adjuntar la opinión favorable del proyectista; este requisito es indispensable para poder tramitar la aprobación y registro de la modificación en fase de ejecución (...). Mencionando además que, "(...) se requiera al proyectista así como a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, bajo responsabilidad, a emitir opinión favorable al sustento y justificación de la modificación en fase de ejecución". De la misma forma, indica que, "(...) se obtenga la ratificación del informe técnico del coordinador de obras de la Sub Gerencia de Obras (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 009-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV., de fecha 12/04/22., la Arq. Karol Huamán Valenzuela – Profesional Especializado en Formulación de Proyectos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe precedente, indica en su parte conclusiva lo siguiente:



(...) "El expediente de modificación en etapa de ejecución N° 3, cuenta con la **OPINION FAVORABLE** por parte de la supervisión de obra mediante informe N° 001-2022-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. /SO-RPT y el INFORME N° 015-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECT; siendo este último de la supervisora de obras, Ing. Fiorella Silva Almanza, así como por la Sub Gerencia de Obras, Por lo que esta coordinación ya no le correspondería dar una OPINION FAVORABLE O DESFAVORABLE, en esta etapa del proyecto, puesto que las mayores prestaciones han sido ejecutadas, ya que es competencia del Supervisor de Obra, Evaluar y Aprobar cualquier **Modificación que pudiera presentarse durante la ejecución del Proyecto.** (...); ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 490-2022-GRAP/GRI-SGED., de fecha 18/04/22., el Ing. Ramiro Soto Jara – ex Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al ex Sub Gerente de Estudios Definitivos, el Informe N° 009-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV., de fecha 11/04/2022 y anexos, para los tramites que se sigue en el expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N°104 -2022- GR. APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO – KJOL, de fecha 16/05/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, **efectúa observaciones** al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION, sustentando lo siguiente: i) se debe requerir opinión del proyectista; ii) se debe requerir opinión de la Sub Gerencia de Estudios; (iii) No se adjunta, en el expediente de modificación en fase de ejecución N° 3, el cálculo del 2% del saldo por ejecutar de la inversión para la implementación de la partida para el financiamiento del control concurrente (...). Por lo que menciona, en sus conclusiones que; "(...) se CONCLUYE QUE NO CUENTA con el SUSTENTO TECNICO NECESARIO para continuar con el TRAMITE ADMINISTRATIVO, por lo que el RESIDENTE DE OBRA, deberá realizar el levantamiento de las observaciones correspondientes"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;



Que, mediante Informe N° 1884-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/05/22, el Sub Gerente de Obras, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que las mismas sean remitidas a la Gerencia Sub Regional de Grau; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GR.APURIMAC/GSRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424 RUINAS DE PUCARA.,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



recibido en fecha 17/05/22, el Ing. Jesse Eduardo Quintanilla Noblega, Residente del proyecto en mención, en atención al informe precedente, eleva a la Gerencia Sub Regional de Grau, con copias a la Supervisora del Proyecto, las observaciones advertidas por parte del Coordinador de Obras de la SGO, ello a fin de seguir con el trámite que corresponde al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 034-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, de fecha 23/05/22, la Ing. Fiorella Silva Almanza - Supervisor de Obra del proyecto, emite pronunciamiento levantando las observaciones advertidas, otorgando **OPINION FAVORABLE**, por un Presupuesto total de **S/. 4,128,399.79 soles**, instando al Gerente Sub Regional de Grau, señalando en la parte pertinente lo siguiente:

"(...)"; "Esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico ha determinado procedente dando **OPINIÓN FAVORABLE**, todo ello en cumplimiento **DIRECTIVA N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR**, esto ha conllevado a modificar el presupuesto de **S/.3'827,966.68 a S/. 4,128,399.79**; asimismo se prosiga los trámites administrativos para la emisión de la resolución correspondiente.", ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Oficio N° 254-2022-GR.APUR/GSR.GRAU., de fecha 24/05/22., el C.P.C. Wilard N. Félix Palma – Gerente de la Sub Región Grau, eleva a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, el informe de levantamiento de observaciones correspondiente al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 120 -2022- GR. APURIMAC/GRI/SGO – 13.01/CO – KJOL, de fecha 07/06/22, el Ing. Kenneth J. Orozco López - Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite informe de revisión sobre el levantamiento de observaciones, del Expediente Técnico en mención, sustentando en su parte concluyente lo siguiente:

(...)

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 POR INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02 POR IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA COVID - 19	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 03 POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO)
COSTO DIRECTO	S/2,815,048.05	S/2,925,745.28	S/3,011,965.80	S/52,439.10	S/3,064,404.90
GASTOS GENERALES	S/320,592.50	S/405,484.55	S/408,160.74	S/123,963.08	S/532,123.82
GASTOS DE SUPERVISION	S/111,264.33	S/135,017.30	S/135,945.39	S/51,401.33	S/187,346.72
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO	S/155,273.70	S/155,273.70	S/155,273.70	S/82,509.54	S/217,783.24
CAPACITACION	S/20,331.25	S/20,331.25	S/20,331.25	S/0.00	S/20,331.25
GESTION DE PROYECTOS	S/13,456.78	S/13,456.78	S/13,456.78	S/0.00	S/13,456.78
EXPEDIENTE TECNICO	S/55,936.25	S/55,936.25	S/55,936.25	S/0.00	S/55,936.25
LIQUIDACION DE OBRA	S/21,800.76	S/26,896.77	S/26,896.77	S/0.00	S/26,896.77
SUB TOTAL	S/3,513,703.62	S/3,738,141.88	S/3,827,966.68	S/290,313.35	S/4,118,279.73
CONTROL CONCURRENTE	S/0.00	S/0.00	S/0.00	S/10,120.06	S/10,120.06
TOTAL	S/3,513,703.62	S/3,738,141.88	S/3,827,966.68	S/300,433.11	S/4,128,399.79

CONCLUSIONES:

- ✓ De la revisión del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACION** ya fueron **EJECUTADOS SIN ESTAR APROBADOS PREVIAMENTE** como especifica la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que la **RESPONSABILIDAD** de su **EJECUCIÓN** sin **PREVIA APROBACIÓN** es **RESPONSABILIDAD** del **RESIDENTE DE OBRA** e **SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá **DETERMINAR** las **RESPONSABILIDADES** al que **HUBIESE LUGAR** y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de **RESPONSABILIDADES** correspondiente.
- ✓ Adicionalmente de la revisión **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS**





536

PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 – 20210 – GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.

- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°07 – DETALLE FINAL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03, se resume de lo descrito y solicitado por el RESIDENTE DE OBRA – ING. JESSE EDUARDO QUINTANILLA NOBLEGA y APROBADO por el SUPERVISOR DE OBRA – ING. WALDO HAMEL VARGAS MONZON, siendo el mencionados profesional entero responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACIÓN VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 2270-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 08/06/2022, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, tomando en consideración el informe precedente, EFECTÚA CONFORMIDAD TECNICA, al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 018-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 14/06/22, el Ing. Joel A. Quispe Medina, Coordinador de Supervisión de Proyectos por administración directa (e), se dirige al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Oswal José Javier Ramos, con el informe antes mencionado en el cual otorga OPINION FAVORABLE, para tramitar el expediente Técnico de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del sub proyecto materia de análisis, mencionando en su parte concluyente lo siguiente;

(...) "En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados, así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE así como la APROBACIÓN emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Fiorella Silva Almanza a través del documento de la referencia INFORME N°034-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Jesse Quintanilla Noblega a través de INFORME N°044-2022-GE.APURIMAC/SGRG/RO-JEQN/M.S.E.-IE.54424RUINASDEPUCARA y documentos adjuntos, se da OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N°03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACIÓN DE LEY N°31358 (CONTROL CONCURRENTE), POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTALES – COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN del sub proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. 54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. 54424 RUINAS DE PUCARA, IE. 54391 HUICHIHUA, IE. 54455 QUISCABAMBA, IE. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU APURIMAC", con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	ADICIONALES DE OBRA		ACT. DE COSTOS	DEDUCTIVO DE OBRA N°03	AMPLIACIÓN PRESUP. N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	2,815,048.05	2,925,745.28	3,011,965.80	73,652.73	72,305.30	0.00	93,518.93	52,439.10	3,064,404.90
GASTOS GENERALES	320,592.50	405,484.55	408,160.74	123,963.08	0.00	0.00	0.00	123,963.08	532,123.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,017.30	135,945.39	51,401.33	0.00	0.00	0.00	51,401.33	187,346.72
EQUIPAMIENTO, MOB., MAT. DIDACTICO	155,273.70	155,273.70	155,273.70	0.00	0.00	62,509.54	0.00	62,509.54	217,783.24
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25	20,331.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,331.25
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	13,456.78	13,456.78	13,456.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,456.78
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25	55,936.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,936.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	21,800.76	26,896.77	26,896.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,896.77
SUB TOTAL CONTROL CONCURRENTE	3,513,703.62	3,738,141.88	3,827,966.66	249,017.14	72,305.30	62,509.54	93,518.93	290,313.05	4,118,279.73
TOTAL	3,513,703.62	3,738,141.88	3,827,966.66	249,017.14	72,305.30	62,509.54	93,518.93	300,433.11	4,128,399.79

Cuadro N°08, Detalle Final – Modificación en Fase de Ejecución N°03 con Incremento Presupuestal

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 757-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/06/22, el Ing. Oswal José Javier Ramos, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, tomando en consideración el informe precedente, **RATIFICA OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, mencionando en la parte pertinente lo siguiente:

(...) la oficina Regional de Supervisión, teniendo en cuenta el informe de la Coordinación y demás antecedentes ratifica opinión favorable al **EXPEDIENTE DE MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31358**, y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente. Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/06/22, el Econ. Julio Cesar Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Mauro Quispe Palomino, desde el ámbito de su competencia administrativa, el Registro de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 - EN VIAS DE REGULARIZACION**, del sub proyecto materia de análisis, en el Modulo de Inversiones del Formato 8-A. donde señala lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Se ha registrado en el Modulo de Inversiones en el Formato N°08-A la **Modificación en Fase de Ejecucion N°03 con Incremento Presupuestal por Actualización de Costos de Equipamiento, Mobiliario y Materiales Didáctico e Implementación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente en vías de regularización** del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2263327.
- ✓ La **Modificación en Fase de Ejecucion N°03 con Incremento Presupuestal** no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N°031-2019.GR.APURIMAC.GRI.
- ✓ Se debiera presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.** (...);
- ✓ Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal conforme indica la **DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecucion y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo.**(...); Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 1026-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 22/06/22., el Ing. Mauro Quispe Palomino – Gerente Regional de Infraestructura, en atención al informe precedente, requiere a la **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, el informe de la disponibilidad presupuestal, conforme lo indica la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1423-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO., de fecha 28/06/22., se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el informe antes mencionado el cual contiene su **OPINION RESPECTO A SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO CON CUI N° 2263327**, señalando en la parte concluyente lo siguiente:

"(...)" CONCLUSIONES:

- ✓ "Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación la **conclusión de los proyectos en ejecución**, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad y culminación de la ejecución física y financiera del sub proyecto 1.E 54424 Ruinas de Pucara con CUI 2263327; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de Ejecución N° 03 con incremento presupuestal por adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados), deductivo de obra y la implementación del control concurrente





mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por S/. 300 433,11 soles. "...", Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe Legal N° 0039-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., de fecha 18/07/22., el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, realiza observaciones al expediente materia de análisis, debido a que la Arq. Karol Huamán Valenzuela, Profesional Especializada en Formulación de Proyectos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, **en su condición de proyectista**, no emitió opinión favorable al expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, ello debido a que dicho profesional, se limitó a pronunciarse en su 1er informe (informe N° 002-2022-GRAP/GRI/-SGED/KHV, de fecha 17/02/22) de la siguiente manera; "(...) **NO CORRESPONDE DAR OPINION ALGUNA**, (...) **ya que según los antecedentes se han ejecutado prestaciones adicionales, mayores metrados en periodos anteriores a la fecha de solicitud de la presente opinión** (...)" ; Por tales razones, se realizó la observación correspondiente y habiéndose realizado una precisión sobre la interpretación del procedimiento de aprobación resolutive sobre la modificación de un proyecto, establecido en la **Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR**, se volvió a remitir el expediente a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a fin de que se emita la opinión favorable del proyectista, o en su defecto desfavorable, bajo responsabilidad; en consecuencia remite el presente, a la Sub Gerencia de Estudios para la emisión de la Opinión del Proyectista, bajo apercibimiento de iniciar las acciones necesarias para determinar las responsabilidades administrativas; (...); **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

536

Que, mediante Informe N° 016-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV, de fecha 25/07/22, la Arq. Karol Huamán Valenzuela, Profesional Especializado en Formulación de Proyectos, emite su informe sobre el punto observado, en el sentido siguiente;

"(...) se **RATIFICA LA POSICION** señalados en el contenido del **INFORME N° 002-2022-GRAP/GRI/-SGED/KHV, de fecha 17 de febrero del 2022, y el INFORME 009-2022-GRAP/GRI/-SGED/KHV, de fecha 11 de abril del 2022, emitidos por esta coordinación por lo que en el presente caso NO CORRESPONDE DAR OPINION TECNICA POR PARTE DEL PROYECTISTA**, toda vez que las modificaciones de las prestaciones adicionales (partidas nuevas, mayores metrados) **ya se encuentran ejecutadas**, por lo que no es determinante en el presente caso para la continuidad administrativa del presente expediente (...)" ; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 996-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 26/07/22, el Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al informe precedente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la opinión de la Arq. Karol Huamán Valenzuela; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe Legal N° 048-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 08/08/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, siguiendo el trámite del Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, menciona en la parte pertinente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **"DEVENDRIA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) del sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU" correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARAIE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU – APURIMAC" con Código Unificado N° 2263327; en fase de ejecución, con un presupuesto total de S/. 4'128,399.79 (Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Trecientos Noventa y Nueve con 79/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 300,433.11 (Trescientos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 11/100 soles", ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante el Informe N° 735-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 08/08/2022, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA, POR**





ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO), y estando a las Conclusiones y Recomendaciones, al contenido de los actuados y al análisis expuesto por el Asesor recomienda, considerando el marco normativo de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, sobre el que se contrae el procedimiento de Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, y estando al pronunciamiento de los Profesionales, además considerando el pronunciamiento de la Proyectista (**Informe N° 002-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/02/22, Informe N° 009-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 12/04/22, Informe N° 016-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 25/07/22**), concluyendo en el presente caso indica que **DEVENDRIA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN** del Expediente en mención, siendo el incremento presupuestal la suma de **S/. 300,433.11 soles**, y con un presupuesto total de **S/. 4'128,399.79 soles**; la misma que, mediante **Memorándum N° 1658-2022-GRAP/06/GG de fecha 09/08/22**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de su revisión al proyecto de acto resolutorio, *Ut Supra*, sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución N° 03 con Incremento Presupuestal; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la **Opinión Legal N° 591-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/08/22**, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 - EN VIAS DE REGULARIZACION**, en fase de ejecución, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL - COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°31358 - EN VIAS DE REGULARIZACION**, con Código Unificado de Inversiones N° **2263327**; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO**, por parte del Residente de Obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Presupuesto, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Este expediente cuenta con registro en el Formato **N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, efectuado por el profesional competente.
- Este expediente cuenta con el componente de **CONTROL CONCURRENTE** en mérito de la **Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de manera desagregada al Sub Proyecto en mención.**
- En el presente caso en particular se advierte, que, la **Arq. Karol Huamán Valenzuela**, Profesional Especializado en Formulación de Proyectos, en su condición de proyectista, ha emitido 03 informes con similar criterio en los informes: (**Informe N° 002-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/02/22, Informe N° 009-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 12/04/22, Informe N° 016-2022-GRAP/GRI-SGED/KHV de fecha 25/07/22**), en los cuales **no otorga opinión favorable a la modificación pretendida**. De esta manera, dicha profesional, se limita a opinar en el sentido de que, **"no corresponde dar opinión técnica favorable o desfavorable del proyectista, toda vez que las modificaciones de las prestaciones adicionales (partidas nuevas mayores metrados) ya se encuentran ejecutados"**.
- Asimismo en el presente Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE**





536

ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) del sub proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARAIE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327, se advierte de los documentos que anteceden, las modificaciones objeto de modificación ya habrían sido ejecutadas por parte de los que en su oportunidad fueron responsables del proyecto (Residente y con aprobación del Supervisor/ Inspector). Por tanto, este expediente se tramita "EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN". En consecuencia, se recomienda iniciarse las acciones administrativas en sede de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, quienes resulten responsables de ser el caso.

- Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) del sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU" correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARAIE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC" con Código Unificado N° 2263327, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del expediente Técnico en mención;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE), ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS), DEDUCTIVOS DE OBRA, POR ACTUALIZACION DE COSTOS INDIRECTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL-COSTOS DE EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO) del sub proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE.54424 RUINAS DE PUCARA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU", correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE54424 RUINAS DE PUCARAIE.54391 HUICHIHUA,IE.54455 QUISCABAMBA,IE.54427 SANTA CRUZ DE NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2263327; en fase de ejecución, siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 300, 433.11 (Trescientos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 11/100 soles); y con un presupuesto total de S/. 4'128, 399.79 (Cuatro Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 79/100 soles), en concordancia a





los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02	ADICIONALES DE OBRA		ACT. DE COSTOS	DEDUCTIVO DE OBRA N°03	AMPLIACIÓN PRESUP. N°03	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03
				PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS				
COSTO DIRECTO	2,815,048.05	2,925,745.28	3,011,965.80	73,652.73	72,305.30	0.00	93,518.93	52,439.10	3,064,404.90
GASTOS GENERALES	320,592.50	405,484.55	408,160.74	123,963.08	0.00	0.00	0.00	123,963.08	532,123.82
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,017.30	135,945.39	51,401.33	0.00	0.00	0.00	51,401.33	187,346.72
EQUIPAMIENTO, MOB., MAT. DIDÁCTICO	155,273.70	155,273.70	155,273.70	0.00	0.00	62,509.54	0.00	62,509.54	217,783.24
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25	20,331.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,331.25
GASTOS DE GESTIÓN Y MONIT.	13,456.78	13,456.78	13,456.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,456.78
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25	55,936.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,936.25
LIQUIDACIÓN DE OBRA	21,800.76	26,896.77	26,896.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,896.77
SUB TOTAL	3,513,703.62	3,738,141.88	3,827,966.68	249,017.14	72,305.30	62,509.54	93,518.93	290,313.05	4,118,279.73
CONTROL CONCURRENTE - (desagregado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,120.06	10,120.06
TOTAL	3,513,703.62	3,738,141.88	3,827,966.68	249,017.14	72,305.30	62,509.54	93,518.93	300,433.11	4,128,399.79

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 03 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competente, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente y Supervisor, así como a la **Proyectista**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/IG
MPG/DRAJ
AYB/ABOG

